

Además, cuando las causas operativas lo requieran, prevaleciendo en todo caso la utilidad de la prestación del servicio sobre la determinación del número de usuarios, se le autoriza para que, mediante los conciertos oportunos con los citados operadores, éstos puedan realizar los descuentos que se acuerden en los desplazamientos que efectúen los referidos titulares, mediante la transferencia de una cantidad a tanto alzado como compensación por la disminución de ingresos ocasionados y por la colaboración prestada en el proyecto.»

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 158/2000, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 57 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, regula la posibilidad de colaboración entre la Administración y las asociaciones de transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transportes para mejorar el funcionamiento del sector.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, como instrumento a través del cual se pretende reciclar y ampliar los conocimientos de todos los implicados en el sector del transporte.

Para lograr el objetivo reseñado en el párrafo anterior, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes considera necesario hacer partícipes en el proceso de impartir dicha formación a todos los entes solicitantes, siempre que presenten proyectos viables, logrando, de esta forma, que todos los subsectores del transporte se vean beneficiados por las actividades formativas que se financien,

como consecuencia de la aplicación del presente Decreto, para lo que, a su vez, las ayudas se elevan al máximo posible dado que la acción es de interés significativo para el desenvolvimiento del Sector y la Administración debe fomentar la prestación de servicios de calidad con profesionales cada vez más solventes.

Por otra parte, se adecua el Decreto, y especialmente el momento en el que los solicitantes han de justificar que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Por todo lo anterior es necesario incorporar al contenido del Decreto 169/1999 el texto que se expresa en el artículo único del presente Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 27 de junio de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Modificar los artículos 7, 9 y 11 del Decreto 169/1999, de 19 de octubre (D.O.E. n.º 124, de 23 de octubre de 1999), por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, que quedarán redactados con el siguiente tenor literal:

«Artículo 7.º - Cuantía de las subvenciones y criterios para su adjudicación.

1. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% del coste aceptado por la Dirección General de Transportes, con el límite de 3.000.000 de pesetas para cada acción formativa, aunque se imparta en varias localidades, y 12.000.000 de pesetas por ente solicitante y convocatoria, o su equivalente en euros.

2. Para la valoración de las citadas acciones solicitadas se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la acción a las necesidades formativas del sector.
- b) Calidad de sus elementos configuradores y medios a emplear.
- c) Carácter innovador y actuaciones respecto a las nuevas normativas.
- d) Seguimiento y evaluación del aprovechamiento de los participantes.
- e) Cumplimiento del solicitante respecto a las concesiones de con-

vocatorias precedentes teniendo en cuenta el porcentaje de subvención concedido para las acciones.

3. Para procurar la formación de cada uno de los subsectores del transporte y la participación de todos en el proceso de formación, se subvencionará, con carácter prioritario, la acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las presentadas por cada entidad solicitante, siempre que la dotación presupuestaria lo permita y que dicha acción formativa alcance al menos el 20% de la puntuación máxima posible, contabilizando todos los criterios contemplados en el punto 2 del presente artículo.»

«Artículo 9.º - Concesión de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Dirección General de Transportes a propuesta del Jefe de Servicio de Transportes. La resolución se notificará a los solicitantes y, si no expresan otras circunstancias, supondrá la aceptación del programa presentado para realizar el curso correspondiente, a cuyo cumplimiento queda supeditada la subvención.»

«Artículo 11.º - Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se abonarán a la finalización del curso mediante certificación expedida por el Secretario del ente solicitante, con el refrendo del Presidente, en su caso, de haberse realizado el mismo conforme al programa aprobado, aportando justificantes de los gastos realizados.

2. Los beneficiarios han de acreditar, a la fecha de presentación de la certificación y de los justificantes mencionados en el punto 1 de este artículo, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.»

ARTICULO 2.º

1. La convocatoria para el año 2000 se realiza mediante el contenido del Anexo I de este Decreto.

2. El modelo de solicitud aparece recogido en el Anexo II de este Decreto.

DISPOSICION FINAL UNICA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O I

Convocatoria de subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura para 2000.

1.—OBJETO: Se convoca la concesión de ayudas para financiar actividades formativas dirigidas a empresarios profesionales y empleados del sector del transporte que tengan fijado su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—PLAZO DE PRESENTACION: El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente Decreto.

3.—REQUISITOS DE LOS CURSOS: Los cursos habrán de tener una duración mínima de 8 horas, ser impartido a un número de alumnos comprendidos entre un mínimo de 7 y un máximo de 15 y deberán estar finalizados al 15 de diciembre de 2000.

Excepcionalmente, una vez concedido el curso, podrán ser modificados por la Dirección General de Transportes, los parámetros fijados en cuanto a duración, número de alumnos, fecha de finalización y lugar de impartición, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

4.—PRESUPUESTO DESTINADO: Para el ejercicio del año 2000 la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes destina a esta convocatoria 30.000.000 de pesetas, de los presupuestos vigentes, con cargo a la Aplicación Presupuestana 16.04.513 A.489.00.

5.—DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD: El solicitante deberá presentar junto con la solicitud, según modelo contenido en Anexo II, la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del C.I.F.
- Copia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- Alta de terceros debidamente diligenciada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Programa del curso.
- Relación de ponentes.
- Currículum de los ponentes.
- Número de alumnos.
- Lugar de impartición.
- Número de horas lectivas.
- Presupuesto desglosado por partidas.

6.—DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCION: Una vez finalizado el curso, en los quince días siguientes, el solicitante deberá presentar:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de no tener deuda con el Estado en periodo ejecutivo en relación con los tributos gestionados por aquél.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.
- Certificado de haberse realizado el mismo conforme al programa propuesto según se contempla en el artículo 11 del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.
- Relación nominal de asistentes y resultado de las evaluaciones realizadas indicativas del aprovechamiento.

– Justificantes de los gastos realizados.

7.—PLAZO PARA RESOLVER: La Dirección General de Transportes resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día de publicación de la convocatoria pública. Transcurrido el plazo inicial, y en su caso la prórroga, sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

8.—OTROS REQUISITOS: En todo lo no previsto en este Anexo regirá lo contenido en el articulado del Decreto en el que se contiene, y en el Decreto 169/1999, de 19 de octubre (DOE 23 de octubre de 1999) por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don /Doña
 documento nacional de identidad número
 en representación de con C.I.F. nº.....
 con domicilio en
 calle
 código postal, teléfono

Expone: Que a la vista del Decreto por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura y la convocatoria de las mismas, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Solicita: el otorgamiento de la correspondiente subvención para los cursos que en documentación anexa se relacionan.

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello del Ente)

Ilmo. Sr. Director General de Transportes